

Instancia de Instrucción número Uno de esta Ciudad.

Vocal: D^a Cristina Valdemoros Díaz de Tudanca, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad.

Vocal: D. José Gullón Rodríguez, Abogado.

Vocal: D. Alberto Gil-Albert Gómez, Abogado.

Secretario: D. Ildefonso Quesada Padrón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad.

Logroño, a 30 de mayo de 1989.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.736

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 428-89, a instancia de D. Alfonso Lucas Andreu Domenech, D. Juan Durán Díaz, D. Valeriano Espinosa Conzalo, D. Luciano Toribio Espinosa Ostiategui, D. Julián Fernández San Martín, D. Francisco J. Cargia López, D. Félix García Reinars, D. José Carlos Gómez Macías, D. Eduardo Gómez Palomar, D. Manuel González González, D. Florencio Guerrero Otero, D. Antonio Hidalgo García, D. Francisco Martínez Moreno, D. Juan Manuel Obregón López, D. Francisco Ortega Rodríguez, D. Urbano Pérez Peña, D. Diego Romero Escoriza, D. José Antonio Rouco Fernández, D. Eduardo Vecino Fernández, y D. Luis Velázquez Rodríguez, contra Denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud enviada en 1987 y 1988, al Director General de la Policía, sobre percepción del Plus de Concentraciones y Retenes, la cual fue denunciada en mora en 24 noviembre 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de mayo de 1989.— El Secretario. — V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.737

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 714-89, a instancia de D. José L. Jiménez Ochoa, representado por el Procurador D^a Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución desestimatoria del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de 31 de marzo de 1989, resolutoria del recurso de Alzada de 7 de junio de 1988, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de 12 de mayo de 1988, imponiendo multa de 300.000 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de mayo de 1989.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.727

D^a Flor Guedan Velasco, Secretaria en funciones de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en Autos n^o 518/89 seguidos a instancia de Constancio Grávalos Jiménez, contra la demandada Empresa Mañero Hermanos, S.A.; I.N.S.S., en reclamación por diferencias base reguladora, he acordado citar a la demandada Empresa Mañero Hermanos, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 11 de octubre de 1989, a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Empresa Mañero Hermanos, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.728

Dimanante de Ejecución de Sentencia Canónica seguida ante el Juzgado de 1ª Instancia n^o 1 de Logroño con el n^o 125/89, a instancia de D^a Julia García García contra Don Fernando Sabando González, se emplaza a éste último para que en el término de nueve días pueda comparecer en las actuaciones para ser oído.

En Logroño, a 24 de mayo de 1989.— El Secretario Sustituto.

Cédula de emplazamiento

IV.729

Dimanante de Juicio de Menor Cuantía seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño con el número 134/89, a instancia de Don Francisco Javier Díez Mazón contra Don Francisco Sánchez Barclay y Don Antonio Zaldívar Librada, en el cual se emplaza a Don Antonio Zaldívar Librada para que dentro del término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, dándole por contestada la demanda.

Logroño, a 24 de mayo de 1989.— El Secretario en funcs.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.730

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez Acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de separación matrimonial 104 de 1988, a instancia de D^a M^a del Carmen Abariturioz Pérez contra D. Santiago Blanco Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 27 de abril de 1989.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Separación Matrimonial n^o 104/88, a instancia de D^a M^a del Carmen Abariturioz Pérez, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Logroño representada por el Procurador de los Tribunales D. Ricardo Espinar García y defendida por el Letrado D^a Elena Rudez Segura, contra D. Santiago Blanco Martínez, mayor de edad, sin profesión especial y domicilio desconocido, en rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador D. Ricardo Espinar García, en nombre y representación de Doña María Carmen Abariturioz Pérez contra Don Santiago Blanco Martínez, en rebeldía, debo declarar y declaro la separación conyugal del matrimonio canónico contraído por ambos en Logroño el día 8 de agosto de 1970; acordando, asimismo, las siguientes medidas: A) La liquidación del régimen económico ganancial; B) Se atribuye a la esposa el uso y disfrute del hogar conyugal, sito en Logroño en la c/ Hospital Viejo n^o 8, del que deberá salir el esposo con sus enseres de uso personal, y previo inventario; C) Se atribuye a la esposa la guarda y custodia de los cuatro hijos menores de edad, María Sonia, Santiago, María Inmaculada y Daniel, sin perjuicio del régimen de visitas que a instancias del padre y en ejecución de sentencia pueda acordarse a su favor; y D) Se declara desde ahora el derecho de los citados hijos a percibir a cargo del padre una pensión alimenticia, cuya custodia se deter, digo, cuya cuantía se determinará, a instancia de la madre, en ejecución de sentencia, al carecerse en este momento de cualquier dato para su determinación; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.— Una vez firme la presente resolución, llévase nota de la misma a los Registros Civiles de Logroño y Baracaldo. Notifíquese la mencionada sentencia al demandado en rebeldía.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes al demandado en rebeldía Don Santiago Blanco Martínez, apercibiéndole de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 23 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.731

D^a Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de